



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 219-2022-SUNARP/ZRV/JEF

Trujillo, 29 de setiembre de 2022

VISTOS: El Informe No 347-2022-SUNARP/ZRV/UREG del 29.09.2022 emitido por el jefe de la Unidad Registral, el Memorándum No 543-2022-SUNARP/ZRV/UPPM del 29.09.2022 emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe No 577-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER del 29.09.2022 emitido por el Especialista en Personal y, el Informe N° 312-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, del 29.09.2022, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°347-2022-SUNARP/ZRV/UREG, del 29 de setiembre del 2022, de Vistos, el jefe de la Unidad Registral, solicita se encargue funciones de Registrador Público a la Abog. Cynthia Gisela Aranda Pimentel a partir del 29 de setiembre al 10 de octubre del presente año con motivo de licencia por fallecimiento de familiar directo del Abog. Eberardo José Carlos Meneses Reyes, a fin de no afectar los servicios registrales en el Registro de Predios;

Que, mediante Memorándum N°543-2022-SUNARP/ZRV/UPPM del 29 de setiembre del 2022, de Vistos, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, certificó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la encargatura solicitada por la Unidad Registral;

Que, mediante Informe N° 577-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER, del 29 de setiembre del 2022, de Vistos, el Especialista en Personal, informó que actualmente en el CAP-PAP de la Zona Registral N°V – Sede Trujillo, no existe plaza vacante de Registrador Público R3, categoría remunerativa S/6,900.00 soles, en razón de que el Registrador Público Abog. Eberardo José Carlos Meneses Reyes se encuentra de licencia por fallecimiento de familiar directo, motivo por el cual la Unidad Registral solicita que la Abog, Cynthia Gisela Aranda Pimentel lo reemplace, con la remuneración R3, remuneración S/6,900.00, en el periodo del 29 de setiembre al 10 de octubre del 2022. Asimismo, se precisa que la referida trabajadora sí reúne los requisitos para que se le encargue el cargo de Registrador Público, además que no registra sanciones de tres años a la fecha;

Que, mediante Informe N° 312-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, del 29 de setiembre del 2022, de Vistos, el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó que es procedente por necesidad de servicio disponer la encargatura de funciones del cargo estructural de

Registrador Público a la Abog. Cynthia Gisela Aranda Pimentel, del 29 de setiembre al 10 de octubre del 2022, en la categoría remunerativa R3;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo (en adelante el RIT), aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, en su artículo 71°, señala que: *“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, **o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.***

Serán criterios adicionales para el otorgamiento del encargo:

- a) *Antigüedad laboral.*
- b) *Experiencia en las funciones a ser encargadas; y,*
- c) *Méritos académicos.*

Que, el último párrafo del artículo 72° del RIT, establece que el encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo;

Que, el artículo 73° del RIT, prescribe: *“El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada.” (sic)*

*Que, el artículo 75 del RIT, dispone: “Se asignarán temporalmente las funciones del cargo de Registrador Público a los Asistentes Registrales cuando las necesidades del Órgano Desconcentrado lo requieran, para tal efecto, se llevará a cabo un concurso interno para conformar la “Nómina de Asistentes Registrales Aptos para desempeñar funciones temporales del cargo de Registrador Público”. Considerando, los requisitos y perfiles previstos en el Clasificador de Cargos, **la asignación temporal de funciones se efectuará respecto del cargo de Registrador Público de nivel R3, generando el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al cargo de Registrador Público R3. Queda prohibido, disponer otorgamiento diferencial remunerativo mayor a la prevista en el presente numeral, bajo responsabilidad del jefe de la Zona Registral.” (cursiva y negrita nuestra) (...)***

Que, mediante Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, se modificó con eficacia anticipada desde el 01 de diciembre de 2017 la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo, estableciendo lo siguiente: En las Zonas Registrales que se requiera encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral, dicha acción de personal se efectuará de manera directa y, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño de dicha función, hasta el momento en que se pueda implementar en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes el RIT”;

Que, en tal orden, en el presente caso sub análisis, el jefe de la Unidad Registral, debido a la licencia por fallecimiento de familiar directo (padre), solicitó la encargatura de Registrador Público a la Abog. Cynthia Gisela Aranda Pimentel, a partir del 29 de setiembre al 10 de octubre del año en curso, resulta pertinente señalar que se ha configurado uno de los supuestos previstos por el artículo 71° del RIT (a saber: suspensión imperfecta del contrato de trabajo del titular del cargo), por lo cual, por necesidad de servicio, resulta

amparable la encargatura de funciones al abogado antes mencionado, quien de acuerdo con el Especialista en personal reúne los requisitos para que se le encargue el cargo aludido y no registra sanciones de tres años a la fecha; sumado a ello, se cuenta con la disponibilidad presupuestal tal como lo ha informado la UPPM en atención a los efectos remunerativos, debiendo así disponerse de tal encargatura;

Que, en tal sentido, a fin de no afectar la prestación del servicio registral, en aras de seguir brindando un servicio público de calidad a la ciudadanía, en ejercicio del poder de dirección de todo empleador, al ser un acto propiamente de gestión y de conformidad con lo solicitado por la Unidad Registral, corresponde a este despacho, por necesidad de servicio, disponer la encargatura de funciones en el cargo estructural de Registrador Público a la Abog. Cynthia Gisela Aranda Pimentel, del 29 de setiembre al 10 de octubre del 2022, en la categoría remunerativa R3;

Que, la Zona Registral N° V, Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

En ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 75° de la Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, y con el visado del jefe de la Unidad Registral, del jefe (e) de la Unidad de Administración, del jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, las funciones del cargo estructural de Registrador Público a la Abog. Cynthia Gisela Aranda Pimente, por necesidad de servicio, del 29 de setiembre al 10 de octubre del 2022, en la categoría remunerativa R3, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- COMUNICAR la presente al trabajadora Cynthia Gisela Aranda Pimente, a la Unidad de Administración, Unidad Registral y Especialista en Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
GILMER MARRUFO AGUILAR
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°V – Sede Trujillo**